



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 15 de septiembre de 2022

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

Autores: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: SALZOTTO Daniela Silvina; BERROS José Luis; GRANDOSO María Inés; MARTINI María Eugenia; MARINAO Humberto Alejandro; MANGO Héctor Marcelo y CASAMIQUELA Ignacio.

Pedido de Informes

1. Informe el nivel de operatividad de la Ley N° 5.228 al 14/09/2022;
2. Especifique, en un informe pormenorizado, la cantidad de trabajadores y trabajadoras que accedieron a los escalafones detallados en la norma;
3. Informe la cantidad de "chóferes de ambulancia" que cumplen funciones en la provincia de Río Negro divididos por región, departamento o zona;
4. Informe el mecanismo por el cual se reglamentó la norma;
5. Detalle cómo fue la reubicación escalafonaria de los trabajadores y las trabajadoras;
6. Informe cuáles fueron las condiciones que deberían cumplir los "chóferes de ambulancia" para acceder a los beneficios de la norma;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

7. Detalle el presupuesto asignado para la reglamentación de la norma (Ley N° 5.228), así como lo que se ejecutó hasta el 14/9/2022; y
8. Informe las condiciones laborales, sistemas de horas extras, viáticos, bonificaciones, descansos, licencias, funciones y misiones de los "chóferes de ambulancia" de la provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, a pedido de los señores legisladores Pablo Víctor BARRENO, Daniela Silvina SALZOTTO, José Luis BERROS, María Inés GRANDOSO, María Eugenia MARTINI, Humberto Alejandro MARINAO, Héctor Marcelo MANGO e Ignacio CASAMIQUELA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. El nivel de operatividad de la ley L n° 1844 al 14/09/2022.
2. La cantidad de trabajadores y trabajadoras que accedieron a los escalafones detallados en la norma.
3. La cantidad de Choferes de Ambulancia que cumplen funciones en la Provincia de Río Negro divididos por región, departamento o zona.
4. El mecanismo por el cual se reglamentó la norma.
5. Cómo fue la reubicación escalafonaria de los trabajadores y las trabajadoras.
6. Cuáles fueron las condiciones que deberían cumplir los Choferes de Ambulancias para acceder a los beneficios de la norma.
7. El presupuesto asignado para la reglamentación de la norma (ley L n° 1844), así como lo que se ejecutó hasta el 14/09/2022.
8. Las condiciones laborales, sistemas de horas extras, viáticos, bonificaciones, descansos, licencias, funciones y misiones de los Choferes de Ambulancia de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 30 de octubre de 2022.